

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde su publicación en los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 6 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y sucesos que se mandan publicar, en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los Boletines periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Reales Capitanes generales. (Orden de 6 de Abril y 2 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Circular.—Núm. 244.

Seccion Central.—Negociado 3.º=Ayuntamientos.

Encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto y puntual cumplimiento de los artículos 28 de la ley y 13 del reglamento municipales, por los que se previene que las listas rectificadas, firmadas por el Alcalde y sus asociados, se espongan al público todos los años en que correspondan hacer eleccion general, desde el dia 15 hasta el 31 de Agosto ambos inclusive.

Así la lista á que se refieren los dos artículos de que se habla en el párrafo anterior, como todas las demás que han de exponerse al público, se colocarán en una tabla que esté fijada á la altura conveniente en la parte interior de las casas consistoriales, desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para su conservacion.

Durante los dias que se hallen espuestas al público las listas rectificadas, se hayan las oportunas reclamaciones por omision ó inclusion indebidas. Todo elector inscrito en las listas, está facultado para hacer estas reclamaciones y el que omitido se presumiere elector, podrá pedir su personal inclusion. Las reclamaciones se dirigirán al Alcalde; este por sí ó por medio de persona que designe al efecto, recibirá todas las que se le dirijan desde el 15 al 31 del actual, anotando en ellas el día y la hora de su presentacion, dará al interesado recibo si lo pidiere, y oyendo á los asociados las decidirá bajo su responsabilidad. Leon 3 de Agosto de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Circular.—Núm. 245.

Apesar de las disposiciones terminantes consignadas en la Real orden de 11 de Mayo último inserta en el número 60 del Boletín oficial correspondiente al dia 20 del mismo encargando la remision á este Gobierno de provincia de las notas de actas y ordenamientos de nuestras antiguas cortes igualmente que de los fueros municipales, colecciones de costumbres y usages que se conserven en los respectivos archivos, son muy pocos los Alcaldes que hasta el dia han llenado este deber: por lo mismo y en atencion á ser transcurrido con exceso el término señalado en aquella para la presentacion de tales documentos ó parte de no existir alguno, espero que dichos funcionarios cumplirán al preciso término de ocho dias con lo prevenido en la mencionada Real disposicion sin dar lugar á nuevos recuerdos ni otras providencias que me seria muy sensible adoptar. Leon 3 de Agosto de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Circular.—Núm. 246.

Son muy pocos los Alcaldes de esta provincia que han remitido al Gobierno de la misma los estados de nacidos casados y muertos correspondientes al segundo trimestre del año actual, por consecuencia he acordado prevenirles por la presente que si al término del 5.º dia á contar desde su recibo no lo verifican dispondré la salida de comisionados á costa de los Alcaldes respectivos para efectuarlo. Leon 1.º de Agosto de 1853.—Luis Antonio Meoro.

El Sr. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valde-  
ras con fecha 25 del próximo pasado me remite el siguiente

Estado de los productos de las limosnas con que, para socor-  
rer á los desgraciados del pueblo de Collant, han contribui-  
do las personas caritativas de esta villa de Valde-  
ras, con expresion de sus nombres y cantidades por cada uno  
ofrecidas y satisfechas.

NOMBRES.	Rs.	mrs.
<i>Individuos de Ayuntamiento.</i>		
D. Roque Alonso, Alcalde.	10	»
Carlos Cuadrado, Teniente primero.	10	»
Joaquín Jonal, segundo id.	4	»
Roque Fernandez, Regidor.	4	»
Manuel Sarmiento, id.	2	»
Inocencio Vega, id.	2	»
Carlos Herrero, id.	2	»
Silvestre Garcia, id.	2	»
Juan Becares, id.	2	»
Esteban Martinez, id.	2	»
<i>Individuos del Clero.</i>		
D. Pablo Moñanes, Acolpreste.	20	»
Miguel Millan, Párroco.	20	»
Manuel de los Rios, id.	40	»
Francisco de Castro, id.	20	»
Manuel Lopez, id.	20	»
Manuel Canjua, Economo.	10	»
Facundo Gonzalez, Capellan.	10	»
Elias Fernandez, Patrimonista.	10	»
Rafael Vega, Esclaustrado.	10	»
Isidoro Falcon, id.	4	»
Manuel Callejo, Capellan.	4	»
<i>Particulares de la Villa.</i>		
D. Justo San Martín.	8	»
Juan Carrero.	»	32
Bernardo Madero.	»	16
Pedro Dominguez.	»	8
Marcelo Merino.	»	8
Eleuterio Garcia.	»	16
Sebastian Merino.	»	8
Luis Toral.	»	8
Juan Cambero.	»	8
Jacinto Rodriguez.	»	8
Francisco Carbajo.	»	8
Juan Barbero.	»	16
Fernando Pastor.	»	16
Francisco Guzman.	»	16
José Chabas.	»	16
Antonio Carreño.	»	24
Santiago Guzman.	»	32
Alejandro Rodriguez.	»	16
Juan Manuel Alvarez.	1	14
Manuel Aparicio.	»	24
Agustín Tejedor.	»	32
Romualdo Cabrera.	2	»
María Estremera.	2	»
Angel Toral.	»	32
Francisco Ricos.	»	16
Carlos Alonso.	»	32
Miguel Diez.	2	»
José Sahagun.	20	»
Francisco Gonzalez Sahagun.	19	»
Manuel Balbuena.	10	»
María Fernandez.	»	16
Eugenia Sahagun.	4	»
José Serrano.	4	»
Andrés Castrillo.	4	»
Joaquina Lumeras.	4	»

D. Clara Martinez.	»	»
Eleuterio Madero.	»	16
Marcela Soba.	4	»
Celedonia Fernandez.	2	»
Ramon Garcia.	4	»
Isidro Garcia.	4	»
Layelano Garcia.	4	»
Vicente Castro.	2	4
Teresa Castrillo.	2	»
Ignacio Casado.	4	»
Leandro Casado.	3	2
Timoteo Estrada.	1	»
Margarita Gonzalez.	1	»
Jacinta Bohles.	»	32
Ana Castaño.	»	16
Isidoro Perales.	2	»
Gregorio Dominguez.	»	32
Eugenio Callejo.	1	30
Victoriano Castaño.	»	24
Silvestre Gonzalez.	»	24
Vicenta del Rio.	»	2
Justo Mahanes.	4	»
Lucas Escudero.	»	16
Marcelo Gonzalez.	»	32
Enrique Garcia.	»	16
Genaro Trancón menor.	»	8
Francisco Carbajo.	2	»
Francisco Alonso.	1	2
Tomás Garcia.	»	32
Cándido Redondo.	»	12
Manuel Rodriguez.	»	8
Blas Garcia.	»	16
Santiago Baneros.	»	16
Vicenta Castilla.	»	9
Manuel Cuesta.	»	8
Vicente Garcia.	2	»
Rocío María Fernandez.	2	»
Ramon Velado.	»	16
Gregorio Garzo.	»	16
Tomás Sanchez.	5	»
Enrique Fernandez.	2	»
Gumersindo de la Huerca.	»	16
Juan Collantes.	4	»
José Canjua.	»	32
Torbio Fernandez.	»	16
Ramona Rojo.	»	16
Alejandro Bejero.	2	»
José Prieto.	»	16
José Medina.	»	16
Paula Fernandez.	»	32
Luis Coto.	»	32
Lina Dominguez.	»	16
Tomás Diez.	2	»
Barbara Gomez.	2	»
Francisco Toral.	»	16
Juan Manuel Alonso.	1	14
Manuel Alonso.	1	14
Quintín Barón.	6	»
Francisco Abad.	»	16
Pedro Gonzalez Pasalodos.	2	»
Pablo Blanco.	1	»
Mariano Diez.	1	»
Pedro Garcia.	»	24
Nichás Bluen.	8	»
Joaquín Gonzalez.	4	»
Paula Blanco.	4	»
Agustina Carrado.	4	»
Manuel Gonzalez.	2	»
Gregorio Vallerde.	2	»
Bernardo Fernandez.	1	14
Ecepiet Gonzalez.	4	»
Pedro Casado.	4	»
Antonio Ceballos de Collantes.	8	»
Manuel Alonso Garcia.	8	»
María Perales.	8	»
Pedro Callejo.	1	»

D. Mariano Alonso.	4	»
Andrés Gonzalez.	2	»
Vicente Gonzalez.	2	»
Eusebio Gonzalez.	2	»
Fansto Prieto.	»	16
Eusebio Gonzalez, Labrados.	11	»
Manuel Garcia Ranegos.	»	16
Agustín Díez.	»	32
Marcelino Peráltes.	4	»
Amós de los Ríos.	»	10
Lorenzo Gomez.	»	32
Pedro Cambero.	»	21
Fisibio Soto.	»	14
Francisco Serrano.	»	4
Juan Páramo.	»	16
Francisco Aguado.	»	16
Gregorio Carpintero.	»	16
Bañados Pastor.	»	32
Pío Estebanez.	»	24
Manuel Ortega.	»	1
Pedro Garcia.	»	14
Aliguel Cariero.	»	21
Lorenzo Estebanez.	»	8
Celestino Puente.	»	8
Juano Gonzalez.	»	2
Ignacio Carriedo.	»	16
Juan Macho.	»	4
Lucas Artengu.	»	16
Barbara Lami.	»	16
Juan Gonzalez Ortega.	»	16
Benigno Trajeon mayor.	»	16
Ignacio Fernandez.	»	2
Tomás Crises.	»	12
Román de Pajares.	»	10
Rosa Lopez.	»	8
Jallason Cabo.	»	24
Juan Cabo mayor.	»	16
Gregorio Cabo.	»	24
Cándido Ordás.	»	4
Fernando Toral.	»	1
José Toral.	»	32
Santiago Fernandez.	»	24
Genaro Fernandez.	»	1
Isidoro Díez.	»	16
Cipriano Perez.	»	2
Auselio Gonzalez.	»	21
Agustín Quifia.	»	2
Francisco Peribanez.	»	2
Antonio Blanco.	»	4
Juan Alarma.	»	16
José Castro.	»	8
Pedro Díez de Santiago.	»	2
Benito Garzo.	»	16
Francisco Inoja.	»	8
Diego Castellano.	»	8
Leon Cambaro.	»	16
Francisco Fluxinos.	»	32
Pedro Ruiz.	»	8
Josela Saramiento.	»	8
Caspar Pajares.	»	14
Juan Ucheta.	»	32
Pedro Borrego.	»	32
Librada Casado.	»	1
José Casado.	»	2
Estanislao Peñueño.	»	16
Bernardo Carpintero.	»	32
José Berguetti.	»	32
José Pastor.	»	16
Francisco Blanco.	»	16
Pedro Millán.	»	32
María Marras.	»	8
Salvador Herrero.	»	16
Guillermo Forto.	»	2
Martin Lopez.	»	16
José Calleja.	»	22
Francisco Fernandez.	»	12

D. Isidoro Calleja.	2	»
José Pastor.	»	16
Juan Estebanez.	»	1
Gerónimo Fernandez, Rector.	»	8
Francisco Lopez.	»	16
Antonio Fernandez.	»	8
Felix Santos.	»	8
Alonso Fernandez.	»	8
Tiburcio Díez.	»	1
Celestino Sanchez.	»	16
Ramon Alonso.	»	2
Patricio Luengos.	»	1
Juan Perez.	»	8
Francisco Carreño.	»	8
Wesela Mares.	»	12
Baltasar Perez.	»	16
José Díez.	»	8
Manuel Martinez.	»	21
Francisco Marco.	»	24
Matias Martinez.	»	24
Manuel Perez.	»	12
Miguel de la Fuente.	»	8
Benita Fernandez.	»	8
Antonio Casten.	»	8
Matias del Campo.	»	8
Pablo Rodriguez.	»	1
Donisio Alonso.	»	4
Pedro San Martin.	»	8
María Rodriguez.	»	16
Antonio del Rio.	»	32
Francis Calpintero.	»	8
Antonio Pastor.	»	8
Prudenc Polo.	»	8
Diego Modino.	»	4
Antonia Perez Gonzalez.	»	2
Felipe Castellano.	»	8
Donisio Carpaltero.	»	8
Santiago Castro.	»	16
Francisco Abdon-Castro.	»	16
Manuel Casado.	»	1
Cruz Labrador.	»	32
Miguel Yague.	»	16
Tisa Tejedora.	»	16
Andrés Millan.	»	8
Alonso Martinez.	»	1
Julián Blasco.	»	1
Estanquillo Sierra.	»	21
Santiago Fernandez.	»	8
Isabel Rodriguez.	»	32
Matias Obispo.	»	8
Policarpo Castillo.	»	2
Fruitos Prieto.	»	2
TOTAL.	404	24

RESUMEN. Rs. mrs.

Individuos de Ayuntamiento.	42	»
Idem del Clero.	168	»
Particulares de la Poblacion.	404	24
PRODUCTO TOTAL.	614	24

Valderas 24 de Julio del 1853.—El Alcalde Constitucional, Roque Alonso.—El Arcipreste, Pablo Mafianes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegado a noticia de los demás Ayuntamientos y habitantes de esta provincia procuren secundar en cuanto les sea posible los laudables sentimientos que animan a los sujetos arriba expresados. Leon a de Agosto de 1853.—Luis Antonio Meoro.

*Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se me comunica la Real orden que sigue.*

«Enterada la REINA (q. D. g.) de una comunicación del Ministerio de Hacienda, manifestando á este de la Gobernación la necesidad de que para regularizar el sistema de imposición y cobranza de los recargos que se conceden sobre las contribuciones territorial é industrial con destino á cubrir el déficit de los presupuestos provinciales ó municipales, se lleve puntualmente á efecto lo mandado respecto á la época en que deben estar aquellos competentemente autorizados, y ser conocidos de las Administraciones de Hacienda para que oportunamente se adicionen á los respectivos repartimientos; y considerando la importancia del resultado que se trata de obtener, así como los inconvenientes que traen consigo las derramas particulares cuando se halla ya rigiendo el repartimiento de cada provincia, S. M. se ha servido resolver que se dé el mayor impulso á los expedientes de presupuestos provinciales y municipales para 1854, remitiendo los Gobernadores sin demora á este Ministerio, ó aprobando respectivamente en su caso, los que no lo hayan sido todavía: que los mismos Gobernadores cuiden escrupulosamente de cumplir con toda exactitud lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Enero de 1849 respecto á la remisión y aprobación de dichos presupuestos; y por último, que les sirva de gobierno y hagan entender á los Ayuntamientos, que los expedientes que se instruyan con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo de 1851 en solicitud de recargos extraordinarios sobre las contribuciones directas, han de estar precisamente en este Ministerio, revestidos de todas las circunstancias que aquella disposición previene, antes de 1.º de Setiembre del año anterior al en que deban regir, quedando en otro caso sin curso: todo con el fin de que las Administraciones de Hacienda conozcan oficialmente unos y otros recargos para 1.º de Noviembre de cada año, á fin de que puedan adicionarlos á los repartimientos y matrículas del inmediato: bien entendido que después de circulados no se concederá recargo alguno sobre las dos referidas contribuciones para ser exigido dentro del año cuyo repartimiento se halla rigiendo.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento por parte de quien corresponda. Leon 2 de Agosto de 1853.== Luis Antonio Meoro.*

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Alcaldía constitucional de Murias de Paredes.*

A fin de que la derrama sobre inmuebles, cultivo y ganadería, para la contribución terri-

torial de este Ayuntamiento en el próximo año de 1854 sea con toda la igualdad debida y justicia, se hace indispensable que cuantos vecinos y forasteros posean fincas rústicas, urbanas, ó utilidades de cualquiera naturaleza sujetas á dicha contribución en el radio de este Ayuntamiento, presenten relaciones exactas de su riqueza imponible en la Secretaría de dicha Corporación, á cuyo efecto se les fija el improrogable término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y de no verificarlo según queda prevenido la Junta pericial procederá con los datos que reuna, á formar el amillaramiento y repartimiento conforme á instrucción. Murias 24 de Julio de 1853.==El Alcalde, Pedro Quintana.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cebrones del Rio dotada en 620 rs. vellón. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á lo que previene el artículo 97 del Reglamento para la ejecución de la ley municipal vigente. Cebrones del Rio 3 de Agosto de 1853.==Agustín Astorga.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

El Sábado 30 de Julio al oscurecer se extravió del lugar de Alcoba de la rivera de Carrizo una yegua negra, de alzada seis cuartas y media recortada la crin y la cola un poco corta. La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarla á Santos Arias, vecino del citado pueblo, quien gratificará.

Continúa á cargo de D. Juan de Abarca, del comercio de Santander, el depósito de las verdaderas y legítimas piedras para molino de las acreditadas cañteras de Laferte sous Jouarre al precio de 3000 rs. el par; las personas que gusten adquirir las pueden dirigirse al citado Señor Abarca.

**LOS ESTADOS DE NACIDOS, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Señor Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletín oficial, calle Nueva.**